



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Corrientes, 31 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 6620

VISTO:

El expediente N° 415-C-2012, del Honorable Concejo Deliberante, caratulado: “Comunidad Santa Ana” de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comunidad de Santa Ana, solicita la donación del predio ubicado en el Barrio Lomas del Mirador que fue otorgado en Comodato por el termino de cinco (5) años al Arzobispado de Corrientes, a través de la Ordenanza Municipal N° 5266 de fecha de abril de 2010.

Que, en el citado predio otorgado en comodato al Arzobispado de Corrientes, se construyo una Capilla donde se desarrollan actividades comunitarias y religiosas, siendo este dominio Publico Municipal e identificado como Mza. N° 23/D Duplicado de Mensura N° 5187 “U” con una superficie de 5000m2.

Que, el articulo 92 de la Carta Orgánica Municipal expresa que: “Para desafectar del dominio publico municipal un bien, se necesita que el Honorable Concejo Deliberante dicte una Ordenanza con el voto de los tercios (2/3) del total de los integrantes del cuerpo”.

Que, en relación a los bienes del Dominio Publico Municipal, la Ley N° 6042- Ley Orgánica de las Municipales – prevé en el articulo 190 lo referente a Donaciones expresado: “para los casos de enajenaciones a titulo gratuito, deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1) Solicitud escrita en tal sentido por parte del o los interesados ante el Departamento Ejecutivo Municipal, 2) Comprobación de la titularidad de dominio del municipio sobre el inmueble respectivo, con la indicación de las dimensiones, y su correspondiente registración de acuerdo a lo dispuesto en el art. 170, 3) Certificación de la que la persona ideal destinataria de la donación posee personería jurídica y funciona regularmente y que no es deudora del municipio por ningún concepto, 4) Determinación expresa del destino del bien común a que el donatario deberá ser expresamente aceptado por aquel, 5) Valoración fundada del Departamento Ejecutivo Municipal de las razones de oportunidad y conveniencia que justifique la donación, 6) Elevación del respectivo proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante a los fines de su tratamiento incorporado a un expediente En el que se acompañen todos los recaudos señalados ene la presente articulo y todos los informes y antecedentes del caso”.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Corrientes, 31 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 6620

Que, el art. 191 respecto a los cargos de las Donaciones, establece: “El Concejo Deliberante resolverá respecto de la Donación y dictará en caso afirmativo la correspondiente Ordenanza, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar y firmar los instrumentos necesarios para la transferencia de dominio. En todos los casos, tanto la Ordenanza como los instrumentos que se suscriben, deberán llevar inserta la cláusula de quedar sin efecto la donación si el donatario no diere al inmueble un destino distinto a la finalidad para cuya satisfacción hubiere sido dispuesta, quedando las mejoras introducidas en propiedad municipal y no pudiendo formular reclamo alguno al municipio por ningún motivo.

Que, habiéndose aprobado la mensura de división que lleva el N° 5187 “U” del inmueble propiedad del municipio, ubicado en el Barrio Apipe, parte integrante de la manzana 23/D, señalado como PACELA 2 con una superficie total de 2.704,97 m², inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matricula N° 3960 (e.m.e.), en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 864/65, Finca 62, Tomo 5, Libro 8 del Año 2000 (e.m.e.), Adrema A1-2156-1 (e.m.e.), se podrá llevar adelante la escritura traslativa de dominio a favor del Arzobispado de Corrientes, en carácter de Donación con cargo, al mantenimiento del espacio verde destinado a recreación de los vecinos del Barrio y un Salón de Usos Múltiples espacio común para los vecinos, niños y adolescentes destinado a la contención de los mismos y para el desarrollo de actividades comunitarias y religiosas.

Que, habiéndose cumplido los plazos establecidos en la citada normativa y siendo facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: DESAFECTAR del Dominio Publico y AFECTAR al Dominio Privado Municipal, el inmueble ubicado en el Barrio Apipe de esta Ciudad, parte integrante de la manzana 23/D, señalado como PARCELA 2 con una superficie total de 2.704,97 m² de conformidad a la mensura N° 5187 “U” inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matricula N° 3960 (e.m.e.), en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 864/65, Finca 62, Tomo 5, Libro 8 del Año 2000 (e.m.e.), Adrema A1-2156-1 (e.m.e.).



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Corrientes, 31 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 6620

ART. 2°: DONAR a favor del ARZOBISPADO DE CORRIENTES- CUIT 30-50788204-4, el inmueble señalado como PARCELA 2 con una superficie total de 2.704,97 m2 de conformidad a la mensura N° 5187 “U” inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matricula N° 3960 (e.m.e.), en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 864/65, Finca 62, Tomo 5, Libro 8 del Año 2000 (e.m.e.), Adrema A1-2156-1 (e.m.e.).

ART. 3°: AUTORIZAR AL Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar y firmar los instrumentos necesarios para la transferencia de dominio del inmueble antes descripto, a favor del Arzobispado de corrientes, con CARGO al mantenimiento de la Capilla allí levantada, la construcción de veredas y divisiones correspondientes, mantenimiento del espacio verde destinado a recreación de los Vecinos del Barrio y un Salón de Usos Múltiples espacio común para los vecinos, niños y adolescentes destinado a la contención de los mismos y para el desarrollo de actividades comunitarias y religiosas, cargo que deberá cumplirse en el plazo de cinco (5) años a contarse desde la firma de la respectiva escritura traslativa de dominio.

ART. 4°: EN caso de incumplimiento por parte de la Donataria con el cargo impuesto en el articulo anterior, quedara sin efecto la Donación realizada, como así también en el caso que se le diera al inmueble en cuestión un destino distinto a la finalidad establecida por la presente Ordenanza, quedando las mejores introducidas en la propiedad en beneficio del inmueble, no pudiéndose formular reclamo alguno por ningún motivo.

ART. 5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6°: REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART. 7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
TREINTA Y UN DIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”